

# PODER JUDICIAL

## CUENTA 20192-8 CONTADURÍA JUDICIAL



Estados Financieros

Al 30 de Noviembre de 2021

---

## Contenido

	Página
Balance de Situación	3
Flujo de Efectivo	4
Antecedentes	5
Notas al Balance de Situación	9
1.1 Caja y Bancos	9
1.2 Cuenta por Cobrar	10
1.3 Cuenta por pagar	13
1.4 Notas Complementarias	24
Anexos	26

**PODER JUDICIAL**  
**CONTADURÍA JUDICIAL CUENTA 20192-8**  
**BALANCE DE SITUACION COMPARATIVO**  
**Al 30 de Noviembre del 2021 y 30 de Noviembre del 2020**  
**( En colones )**

<b>ACTIVO</b>	<u>Notas</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>Variaciones</u>
<b>Activo Circulante</b>				
Caja y bancos	<a href="#">Nota 1.1</a>	3 157 775 865,23	6 210 151 523,20	(3 052 375 657,97)
Garantía Ambiental			41 936 736,00	(41 936 736,00)
Cuentas por cobrar	<a href="#">Nota 1.2</a>	395 626 121,74	308 956 003,26	86 670 118,48
<b>Total Activo Circulante</b>		<b>3 553 401 986,97</b>	<b>6 561 044 262,46</b>	<b>-3 007 642 275,49</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>3 553 401 986,97</b>	<b>6 561 044 262,46</b>	<b>-3 007 642 275,49</b>
<b>PASIVO</b>				
<b>Pasivo Circulante</b>				
Cuentas por pagar	<a href="#">Nota 1.3.</a>	3 553 401 986,97	6 561 044 262,46	(3 007 642 275,49)
<b>Total de Pasivo Circulante</b>		<b>3 553 401 986,97</b>	<b>6 561 044 262,46</b>	<b>-3 007 642 275,49</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>3 553 401 986,97</b>	<b>6 561 044 262,46</b>	<b>-3 007 642 275,49</b>

**Nota aclaratoria:**

En Diciembre del 2020 se realiza el traslado de los saldos al 31 de diciembre del 2020 de las Garantías Ambientales dólares y colones a la Contabilidad del Poder Judicial, para atender lo indicado con correo electrónico de fecha 10 de junio del 2020, donde la Dirección General de Contabilidad Nacional, solicitó informar el motivo por el cual el Poder Judicial no tiene reconocida en las cuentas de efectivo y Equivalentes de Efectivo las cajas únicas que informa el Poder Ejecutivo y que corresponden a las cuentas de Garantías Ambientales dólares y colones, por lo tanto a partir de enero 2021 los movimientos contables relacionados a Garantías Ambientales se registrarán en la contabilidad del Poder Judicial.

---

**PODER JUDICIAL**  
**CONTADURÍA JUDICIAL CUENTA 20192-8**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**Al 30 de Noviembre de 2021**  
**( En colones )**

<b><u>Actividades de operación</u></b>	<b><u>2021</u></b>
<b>1. Entradas de efectivo</b>	
<b>Total de entradas de efectivo</b>	<b>-</b>
<b>2. Salidas de efectivo</b>	
Cuentas por pagar	3 094 312 393,97
Cuentas por cobrar	
Ingresos por alquiler	
<b>Total de salidas de efectivo</b>	<b><u>3 094 312 393,97</u></b>
<b>Total de actividades de operación netas</b>	<b><u>(3 094 312 393,97)</u></b>
<b><u>Actividades de Inversión</u></b>	
<b>Total de efectivo neto generado por las actividades de operación y de inversión</b>	<b><u>(3 094 312 393,97)</u></b>
<b>Más: Efectivo al 30 de Noviembre de 2020</b>	<b>6 252 088 259,20</b>
<b>Total de efectivo al final del período</b>	<b><u>3 157 775 865,23</u></b>

---

## ANTECEDENTES

Se presenta el informe financiero de la Cuenta 20192-8, denominada Contaduría Judicial, el cual resume las operaciones contables finalizadas al 30 de noviembre de 2021, contempla el Balance de Situación comparativo con sus notas aclaratorias y anexos respectivos, así como el Estado de Flujo de Efectivo.

Respecto a su naturaleza, la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-PG-232 del 6 de junio de 2012, señaló que la información referente a la Contaduría Judicial, es propia de la gestión administrativa del Poder Judicial, la cual mantiene una cuenta independiente, así como los registros ya que no corresponde a los recursos presupuestarios mediante Ley.

En esta cuenta se custodian recursos de terceros temporales sujetos a devoluciones, por lo que los controles y registros se han mantenido por control interno y orden contable, de manera separada a la contabilidad del Poder Judicial, según oficio 5434-DE-2011, mediante se instruyó lo siguiente:

*"[...] por conveniencia institucional y a la luz del Convenio suscrito con el Ministerio de Hacienda respecto al manejo del superávit presupuestario del Poder Judicial, deberá llevarse su contabilidad en forma independiente a la de la institución..."*

A partir del mes de setiembre de 2018 se realiza la migración de saldos de la Contaduría Judicial hacia el Sistema Contable, por lo que la información suministrada para el presente informe y los sucesivos es generada de forma automática.

Según el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 58-12, artículo LXIII del 14 de junio de 2012, la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-PG-232 del 6 de junio de 2012, señaló que la información referente a la Contaduría Judicial es propia de la gestión administrativa del Poder Judicial.

El flujo de efectivo se realiza por el método directo, este método supone que las partidas del balance deben excluir aquellos ajustes que no representan movimientos de efectivo, de manera que se muestre para cada partida el monto que corresponde a los registros de entradas y salidas de efectivo. Difiere del método indirecto por cuanto este último refleja las variaciones del Balance de Situación.

## DEPOSITO EN EL FONDO GENERAL DE GOBIERNO

Con oficio 318-TE-17 del 21 de noviembre de 2017, se traslada al Fondo General de Gobierno la suma de 4.379.106.904,88, contabilizando mediante el registro Nov2017-003, la conformación del origen de los recursos se detalla de la siguiente forma:

Rubros	
Concepto	Monto
Incapacidades INS	₡ 939,155,033.56
Sobrante caja chica	₡ 1,696,656.29
Otros Ingresos	₡ 156,220,771.20
Alquiler soda	₡ 7,240,733.26
Intereses	₡ 1,852,078,973.51
Fotocopias	₡ 11,375,109.78
Pérdida de documentos	₡ 2,483,523.50
Incumplimiento Garantías	₡ 82,000,057.75
Incapacidades CCSS	₡ 1,326,856,046.03
<b>Total</b>	<b>₡ 4,379,106,904.88</b>

Mediante sesión del Consejo Superior del Poder Judicial N°4-18, celebrada el 18 de enero 2018, artículo XXXII, se acordó autorizar el depósito de los recursos que actualmente se encuentran en la cuenta bancaria N° 001-020192-8 de la Contaduría Judicial al Fondo General de Gobierno, cuenta N° 10000073901000196, en el tanto el Poder Judicial mantenga la titularidad sobre estos recursos, por lo cual oportunamente se solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Nacional, su incorporación al Presupuesto del Poder Judicial mediante un Presupuesto Extraordinario.

---

Por otra parte, en la Sesión N°50-18 celebrada el 01 de junio de 2018, artículo LXXXVII, se hizo una atenta instancia al Ministerio de Hacienda para dialogar y dar una pronta resolución respecto a la titularidad de los recursos por concepto de incapacidades que se mantienen en la cuenta N°001-020192-8 de la Contaduría Judicial al Fondo General de Gobierno.

Mediante oficio DM-1425-2018 de fecha 05 de julio de 2018, el Ministerio de Hacienda emite respuesta e indica lo siguiente:

*“En atención a su oficio en referencia, este Despacho mantiene el criterio técnico y legal externado en el oficio DM-0922 del 7 de mayo, respecto a la titularidad de los fondos recaudados por el Poder Judicial.*

*Es claro para esta Cartera, que el artículo 66 de la Ley 8131 establece que "Todos los ingresos que perciba el Gobierno, entendido este como los órganos y entes incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1º de esta Ley, cualquiera que sea la fuente, formarán parte de un fondo único a cargo de la Tesorería Nacional", dando a este último órgano constitucional la potestad de su administración. Por consiguiente, los fondos que se recauden en aplicación de la normativa propia que regula el actuar de ese Poder, sea cual sea su origen o fuente, deberán ser depositados en el Fondo General en atención a lo dispuesto en el artículo de cita.*

*En cuanto al financiamiento del Poder Judicial, el constituyente tomó la previsión necesaria en lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política; aun cuando debe comprenderse, que las decisiones respecto al financiamiento general de las instituciones públicas que según el marco jurídico reciben fondos del Presupuesto de la República, son propias de esta Cartera y dependen de la coyuntura fiscal del momento.*

*Finalmente, este Ministerio reitera su criterio y considera que el tema ha sido suficientemente abordado.”*

Mediante oficio 8187-18 de fecha 13 de agosto del 2018, la Secretaría General de la Corte remite a la Dirección Jurídica el acuerdo 67-18 del 26 de julio de 2018, artículo CXXIX, donde el Consejo Superior acordó remitir a la Dirección Jurídica que se indique a ese Consejo el proceder a fin de disponer oportunamente de los dineros que se depositaron en el Fondo General de Gobierno y que son del Poder Judicial.

Al respecto la Dirección Jurídica mediante oficio DJ-AJ-334-2019 de fecha 08 de febrero del 2019 remite el criterio legal con respecto a la Titularidad de los Fondos recaudados por el Poder Judicial y recomienda mantener un espacio de diálogo con el Ministerio de Hacienda, que permita la coordinación administrativa y cooperación entre los Poderes del Estado y concluye:

*"El Poder Judicial como parte del Gobierno de la República y bajo el concepto de Estado Unitario es cotitular de los fondos que fueron depositados en la Caja Única del Estado, puesto que forma parte del Estado costarricense, más específicamente del Gobierno Central. El Principio de separación de Poderes del Estado es el fundamento normativo (artículo 9 de la Constitución Política) que matiza la interpretación y aplicación del Principio de Caja Única del Estado, partiendo de la concepción de un Estado unitario.”*

*La naturaleza del conflicto aquí analizado requiere la utilización de herramientas distintas a los procedimientos jurídicos. Al contrario, se necesita utilizar instrumentos políticos (el diálogo y los acuerdos), lo cual es lícito y muy deseable en el campo del desarrollo del Gobierno de la República, porque como se dijo, se trata de un asunto relacionado con el ejercicio de los Poderes del Estado, específicamente al compromiso de éstos de colaborar entre sí. Este tipo de acuerdos se han dado en el pasado y a través de ellos se ha logrado obtener recursos económicos para la realización de labores legalmente asignadas al Poder Judicial.*

*El Principio de Separación y Colaboración de Poderes del Estado establecido en el artículo 9 de la Constitución Política, así como lo dispuesto en el artículo 1 inciso b) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, dan fundamento normativo a que se respete la posibilidad de acceso a esos fondos por parte del Poder Judicial, con el fin de que este Poder de la República pueda realizar las funciones a él asignadas por el Constituyente y el legislador ordinario, de brindar una eficiente, pronta y cumplida Administración de Justicia. Claro está que, para ello, se requiere la colaboración de los otros Poderes del Estado; siendo que a éstos les corresponde tomar acciones colaborativas para hacer posible el cumplimiento de estas normas. Todo esto será posible solamente, si los Poderes del Estado respetan el efecto normativo de las disposiciones constitucionales*

---

*(son vinculantes), lo que nos asegura el respeto y el cumplimiento de lo establecido en las normas, sin que se opongan obstáculos que impidan su ejercicio y acceso."*

Mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre del 2019, el Subproceso de Ingresos informa lo siguiente sobre el criterio emitido por la Dirección Jurídica:

Con oficio 1341-DE-2019 del 21 de marzo del 2019 la Dirección Ejecutiva remitió al Consejo Superior el criterio DJ-AJ-334-2019.

En sesión 31-19 del 4 de abril de 2019 el Consejo Superior conoció dicho criterio y dispuso:

*"Solicitar a la Dirección Jurídica amplié el criterio vertido en el sentido si existe o no un conflicto de competencias entre el Ministerio de Hacienda y este Poder de la República."*

La Dirección Jurídica con oficio DJ-AJ-C-337-2019 brindó el informe solicitado por ese Órgano Superior, el cual se conoció en sesión 80-19 de fecha 12 de setiembre de 2019, artículo XXVIII, en el que se acordó:

*"1.) Tener por rendido el oficio número DJ-AJ-C-337-2019 de 26 de agosto de 2019, suscrito por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo y la licenciada Silvia Calvo Solano, por su orden, Director Jurídico y Coordinadora interina del Área de Análisis Jurídico, mediante el cual remitieron ampliación del criterio jurídico en cuanto a si existe o no un conflicto de competencias entre el Ministerio de Hacienda y este Poder de la República sobre la titularidad de los fondos recaudados por el Poder Judicial y que se deben depositar en el Fondo General del Gobierno. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento del Despacho de la Presidencia con la finalidad que tomando en cuenta el criterio vertido por la Dirección Jurídica, valore la viabilidad de plantear opciones con el fin de solventar esta situación."*

Según consulta realizada al Despacho de la Presidencia al respecto, indica que se llevó a cabo una reunión con funcionarios de la Dirección Jurídica, la Dirección Ejecutiva y ese Despacho, del cual se acordó que la Dirección Ejecutiva realizaría el documento con la o las alternativas, lo cual se encuentra pendiente. El Subproceso de Ingresos indica que dará el seguimiento correspondiente.

Mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre del 2020, el Subproceso de Ingresos informa lo siguiente:

*Mediante oficio 292-TI-2020 del 30 de marzo del 2020, se brindó información a la Dirección Ejecutiva respecto a las gestiones de la titularidad de los recursos, siendo que está en análisis de la Dirección Ejecutiva.*

*Con oficio N° 1232-TI-2020 del 16 de noviembre del 2020 se consulta respecto al oficio indicado en el punto anterior y se remite detalle de las sumas contenidas en la cuenta N.º 20192-8 de la Contaduría Judicial con corte al 31 de octubre de 2020, correspondientes a recursos propios.*

Mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo del 2021, se solicita al Subproceso de Ingresos informar si se han realizado nuevas gestiones respecto a los recursos que se enviarán a caja única. El Subproceso de Ingresos mediante correo electrónico de ese mismo día informa que se realizó el oficio 419-TI-2021 dirigido a la Dirección Ejecutiva donde se detalla las gestiones relacionadas a la titularidad de los recursos de la Contaduría Judicial y el saldo de recursos propios al 28 de Febrero del 2021, correspondiente a recursos propios:

Rubros	
Concepto	Monto
Incapacidades INS	€ 1,417,804,164.37
Sobrante Caja Chica	€ 3,391,318.88
Otros Ingresos	€ 795,871,992.38
Alquiler de Soda	€ 24,991,040.00
Intereses	€ 679,775,541.15
Cheques más de 4 años	€ 1,576,891.45
Fotocopias	€ 30,212,319.10
Pérdida de documentos	€ 7,000,115.90
Incumplimiento de garantía	€ 567,684,538.19
Incapacidades CCSS	€ 1,045,401,383.54
Cobro Administrativo	€ 541,311,831.11
<b>TOTAL</b>	<b>€ 5,115,021,136.07</b>

Mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2021 el Subproceso de Ingresos remite los saldos de recursos propios al 31 de marzo del 2021, los cuales se detallan a continuación:

Saldos al 31/03/2021	
Concepto	Monto
Incapacidades INS	€ 1,417,804,164.37
Sobrante Caja Chica	€ 3,406,366.15
Otros Ingresos Diversos	€ 799,976,318.13
Alquiler de Soda	€ 25,546,040.00
Intereses	€ 756,193,768.66
Cheques más de 4 años	€ 1,576,891.45
Fotocopias	€ 30,753,367.70
Pérdida de documentos	€ 7,358,030.90
Incumplimiento de garantía	€ 569,506,993.35
Incapacidades CCSS	€ 1,045,401,383.54
Cobro Administrativo	€ 544,634,889.55
<b>TOTAL</b>	<b>€ 5,202,158,213.80</b>

Mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo del 2021 el Subproceso de Ingresos informa el monto de los recursos que se trasladaron de la cuenta N°20192-8 al Ministerio de Hacienda (Fondo General de Gobierno) cuenta N°10000073901000196 del Banco Central de Costa Rica por la suma de €4.000.000.000,00 y el detalle por rubro, los cuales fueron trasladados de conformidad con lo autorizado por el Consejo Superior en sesión N° 40-2021 del 17 de mayo del 2021, artículo único, en la cual se acordó:

*"Una vez analizada por este Consejo la gestión anterior, se acordó: 2.) Autorizar el depósito de €4.000.000.000,00 (cuatro mil millones de colones exactos) que corresponden a recursos propios que se mantienen en cuenta 20192-8 al Fondo General de Gobierno. 3.) Aprobar el proyecto de Presupuesto Extraordinario elaborado por el Departamento Financiero Contable, para incorporar los recursos al Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial, específicamente al proyecto de Tribunales de Justicia de Puntarenas con el propósito de disminuir la futura cuota de arriendo."*

Rubros	
Concepto	Monto
Cobro Administrativo	₡ 483,305,631.28
Incumplimiento de garantía	₡ 569,506,993.35
Incapacidades INS	₡ 1,417,804,164.37
Incapacidades CCSS	₡ 1,045,401,383.54
Intereses sobre saldos cuenta 20192-8	₡ 483,981,827.46
<b>Total</b>	<b>₡ 4,000,000,000.00</b>

Mediante oficio 149-P-2021 el Presidente de la Corte comunica al señor Ministro de Hacienda Elian Villegas Valverde:

“En atención al contenido de su oficio DM-0710-202, debo señalar que, conforme se le expusiera en la nota No. 69-P-2021 del pasado 19 de abril, se procedió a incorporar recursos mediante Presupuesto Extraordinario presentado ante ese Ministerio el pasado 17 de mayo del año en curso, por la suma de ₡4.000.000.000,00 distribuidos en los programas de la siguiente forma: 926 “Dirección Administración y Otros” ₡2.002.000.000,00, 927 “Servicio Jurisdiccional” ₡944.400.000,00, 928 “Organismo de Investigación Judicial” ₡456.800.000,00, 929 “Ministerio Público” ₡355.200.000,00, 930 “Defensa Pública” ₡152.800.000,00 y 950 “Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos” por ₡88.800.000,00; con el fin de destinar fondos para el Fideicomiso Inmobiliario PJ-BCR 2015, específicamente para la construcción del edificio de los Tribunales de Puntarenas que se está desarrollando a través de este vehículo financiero”

Mediante correo electrónico de fecha 23 de setiembre del 2021, el Subproceso de Presupuesto informa el detalle final de los montos, programas y subpartidas según fue aprobado e incorporado en el presupuesto ordinario por la Asamblea Legislativa los ₡4.000.000.000,00:

Programa	Subpartida	FF	CG	Oficina	Artículo	Monto
926	70107	01	458	458	23578	2 002 000 000,00
927	70107	01	458	864	23578	944 400 000,00
928	10805	01	1167	1167	19549	32 500 000,00
928	60701	01	1167	1167	20531	10 645 977,00
928	70107	01	458	61	23578	382 654 023,00
928	90101	01	1167	1167	19975	31 000 000,00
929	70107	01	458	431	23578	355 200 000,00
930	70107	01	458	446	23578	152 800 000,00
950	70107	01	718	718	23578	88 800 000,00
<b>Total</b>						<b>4 000 000 000,00</b>

## **NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN**

### **1.1 CAJA Y BANCOS**

Los recursos de efectivo son registrados en la cuenta 20192-8 denominada “Contaduría Judicial”, la Cuenta Platino 229-49-3 y la cuenta corriente 246008-4 conocida con el nombre de “Ingresos Varios”, todas del Banco de Costa Rica.

La cuenta corriente 246008-4 del Banco de Costa Rica entró en operación en razón de la restricción para el depósito de las deducciones de la planilla de los servidores activos del Poder Judicial, que mantienen deudas con la institución y cuyos casos fueron remitidos a cobro Administrativo, que el Ministerio de Hacienda acredita por medio del Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE) a la cuenta 20192-8, por ser esta una Cuenta Corriente Judicial.

---

Por otra parte, la cuenta corriente 229-49-3 del Banco de Costa Rica, fue creada para realizar inversiones por medio de ese Banco.

De acuerdo con lo indicado por el Subproceso de Ingresos con correo electrónico del 31 de octubre de 2016, la cuenta 20192-8 del Banco de Costa Rica se utiliza para el manejo de aquellos recursos cuyo origen no es presupuestario. Dentro de sus movimientos registra conceptos como sobrantes e intereses de cajas chicas y cajas chicas auxiliares, cobro administrativo, garantías de participación y cumplimiento, subsidios por incapacidades, entre otros.

De igual forma, se menciona que en la actualidad la cuenta 229-49-3, se utiliza como una cuenta transitoria para efectuar transferencias electrónicas de dinero a través del Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE). Referente a la cuenta corriente 246008-4 del Banco de Costa Rica, recibe pagos o abonos a cuentas por cobrar, pagos de entes externos, entre otros.

## 1.2 CUENTAS POR COBRAR

### 1.2.1 Cuentas por cobrar por Cobro Administrativo

El cobro administrativo se conforma según se detalla:

- **Vehículos:** Corresponde a cobros que tienen su origen cuando se ocasiona daños a vehículos propiedad de la Institución y se determina que la responsabilidad recae sobre un servidor judicial o un tercero, quienes deberán retribuir los montos de los daños ocasionados.
- **Sumas pagadas de más:** Comprende sumas que fueron giradas en demasía a servidores judiciales por concepto de salarios, las cuales deben ser reintegradas a la Institución.
- **Cobro Administrativo Otros:** Cuando se determina que hay responsabilidad de un servidor judicial que implique un perjuicio económico para la Institución y que no se clasifique en los otros conceptos del cobro administrativo, tales como la pérdida de celulares, beepers, identificaciones, entre otros.

### 1.2.2 Cuentas por cobrar por Incapacidades Instituto Nacional de Seguros

Corresponde a los subsidios y salarios escolares por concepto de incapacidades que el I.N.S adeuda al Poder Judicial. El Subproceso de Ingresos es el encargado de llevar el control de estos recursos mediante archivos en hojas de cálculo de "Excel", asimismo se encarga de realizar los documentos soporte y auxiliares en los cuales se respaldan los asientos.

En el mes de abril de 2018, se realiza la consulta al Subproceso de Ingresos sobre los periodos que comprende este rubro y su cuantía, de lo cual indican que corresponde a un pago de incapacidad por Riesgos de Trabajo, depósito remitido por la Dirección Ejecutiva a FICO, en atención al oficio 1679-DE-2018, dicha gestión se dio porque el INS de Limón pagó directamente el subsidio por el periodo 8 al 17 de enero de 2016.

En el mes de mayo de 2018 se realiza la reversión del Subsidio y el Salario Escolar de la cuenta por cobrar de los casos de incapacidades de Accidentes de Tránsito (SOA), se realiza la reversión del Subsidio y el porcentaje de Salario Escolar de la cuenta por cobrar de los casos de incapacidades de Riesgo del Trabajo que sobrepasan los 730 días establecidos, lo anterior con base en lo indicado en el oficio N°9781—DE/CA-06 del 28 de noviembre de 2006, que indica:

*" Expedientes en condición de remitidos a la Procuraduría General de la República: No se trata de expedientes activos y debe darlos la Administración por archivados. En consecuencia, el registro de las deudas correspondientes a este anexo, debe ser eliminado por ese Departamento. En este sentido, se están girando instrucciones para que, a futuro, cuando se envíe un expediente a la Procuraduría General de la República, se informe a ese Departamento para que proceda conforme se indicó anteriormente, en dado caso que exista la cuenta por cobrar. "*

Lo anterior se sustenta también en el oficio 7179-DE/CA-2009, de fecha 16 de setiembre de 2009, suscrito por la Dirección Ejecutiva, en el cual señala:

---

*"Cuando un expediente es enviado a la Procuraduría General de la República, se comunica el envío al Departamento a su cargo, a efecto de que el registro de la deuda o asiento contable sea cancelado, ya que el expediente pierde su condición de activo.*

Con oficios 274-TI-2018 del 20 de marzo de 2018, 390-TI-2018 del 20 de marzo de 2018 y 558-TI-2018 del 14 de junio de 2018, se remitieron a la Dirección Jurídica los casos de cuentas por cobrar correspondientes a incapacidades por concepto de Accidentes de Tránsito (SOA) y Riesgos de Trabajo, para acudir a vía Jurisdiccional.

Mediante oficio 579-TI/UCC-2018 del 12 de junio de 2018, se informa a la Dirección Ejecutiva los casos que se trasladaron a la Dirección Jurídica, y que se reversaron contablemente, de los cuales el Subproceso de Ingresos, mantiene las diligencias correspondientes.

Mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre del 2021, se solicita al Subproceso de Ingresos, remitir las gestiones realizadas durante el mes de noviembre 2021, respecto a la depuración de las sumas adeudadas por parte del Instituto Nacional de Seguros. Mediante correo electrónico de esa misma fecha, el Subproceso de Ingresos informa las gestiones realizadas, las cuales se detallan en la nota 1.3.2.5. "Subsidio Incapacidades del Instituto Nacional de Seguros".

### **1.3 CUENTAS POR PAGAR**

Al cierre del periodo se registran cuentas por pagar, correspondientes a depósitos, que en algunos casos se efectuaron de manera temporal en la "Cuenta 20192-8" y que por su naturaleza deberán ser reintegrados a aquellas instituciones o personas físicas según corresponda, así como recursos que según su origen deben ser trasladados al Fondo General de Caja Única, como son los intereses sobre saldos en cuentas corrientes, incumplimiento de garantías, pérdida de documentos, entre otros.

#### **1.3.1 Cuentas por Pagar Recursos Propios**

Corresponden a cuentas que se registran por pagar al presupuesto del Poder Judicial, en virtud de que son ingresos que pertenecen a la Institución, seguidamente se detalla:

- **1.3.1.1 Ingresos alquiler soda acumulado**

Esta cuenta registra los recursos derivados del alquiler de las instalaciones del Poder Judicial, para servicios de fotocopiado y en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 21-14 celebrada el 11 de marzo de 2014, artículo LXVIII, en la cual acogió la recomendación 4.1 emitida por la Auditoría Judicial en su informe 244-49-AF-2017, referente al registro del alquiler de espacio en instalaciones del Poder Judicial para el servicio de soda como un ingreso. Debido a que la Contaduría Judicial no posee un superávit del período o acumulado y al concluir el período se deben cerrar las cuentas de ingreso, se traslada el saldo a este pasivo.

Mediante oficio 1616-DE-2021 de fecha 22 de junio del 2021, la Dirección Ejecutiva brinda respuesta al Departamento de Proveeduría donde solicitaba a dicha Dirección emitir criterio sobre la procedencia o no, de exonerar total o parcialmente del pago del canon por el uso del local de la Soda ubicada en el edificio de Plaza de la Justicia (OIJ), a la luz de la información presentada por la concesionaria, por lo que la Dirección Ejecutiva indicó lo siguiente:

*"Sobre el particular, esta Dirección Ejecutiva, mediante oficio N° 3559-DE-2020 de fecha 21 setiembre de 2020, solicitó al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual (VEC) que se exonere del pago del canon de explotación de las instalaciones a la concesionaria de la soda, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio; debido a que, según los resultados del estudio realizado en ese momento, la soda mantenía pérdidas en promedio de ₡782.235,00 al mes, a partir de marzo 2020, cuando inició la pandemia.*

*El 16 de febrero del 2021 esta Dirección Ejecutiva, mediante oficio N° 594-DE-2021 propuso a VEC mantener la exoneración del pago del canon de explotación de las instalaciones de la soda, para los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del 2020..."*

*"...esta Dirección Ejecutiva considera que, en atención al principio de equilibrio económico del contrato, es procedente exonerar del pago del canon de explotación de las instalaciones a la concesionaria de la soda, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, según los resultados obtenidos de este análisis; que se basa en las cifras avaladas por el CPI, por el impacto de la pandemia.*

*En lo que respecta al pago del canon del 2021, será necesario contar con más información para que esta Dirección brinde criterio sobre su exoneración."*

Mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre del 2021 se solicita al Departamento de Proveeduría informar lo resuelto por la Dirección Ejecutiva para el año 2021 en lo que respecta al pago del canon de la soda del OIJ.

Mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre del 2021, el Departamento de Proveeduría traslada la consulta a la Dirección Ejecutiva y con correo de esa misma fecha esta Dirección informa que la concesionaria presentó la documentación para los meses de enero a junio 2021 y el oficio se encuentra en revisión por parte de la Jefatura del Departamento de Proveeduría, así mismo informa que para los meses de julio a la fecha la concesionaria no ha presentado solicitud alguna.

En agosto del 2018 se realiza la reclasificación de los registros contables de Ingreso por alquiler de fotocopiado a este pasivo, según lo indicado por el Sistema Contable.

Es el ingreso acumulado producto del alquiler de las instalaciones donde se ubican la soda del Primer Circuito Judicial, soda del Segundo Circuito Judicial, y soda del Complejo Médico Forense.

Lo anterior, de conformidad con los contratos de concesión suscritos entre A.S.E.N.S.A., M.A.C.R.S.A., F.B.M. y el Poder Judicial. El plazo de estos contratos podrá ser prorrogado por períodos iguales a un año hasta un máximo de cuatro años, si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista, con un mes de anticipación, su propósito de ponerle fin.

Mediante oficio N°383-SC-2021 de fecha 19 de noviembre del 2021, se solicita al Departamento de Proveeduría Judicial remitir el inventario de los contratos vigentes que se refieren a una concesión, en respuesta a dicho oficio se recibió el listado de contratos vigentes por alquiler de soda mediante correo electrónico el 24 de noviembre del 2021, suscrito por el Lic. Paulo Calvo Ballesterero encargado de verificación y ejecución contractual, los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

Contrato	Proveedor	Objetivo del contrato	Fecha de vencimiento	Clausulas estipuladas para la renovación y prórrogas
<b>042118</b>	Fabiola Bustamante Marín.	Concesión de soda y servicios de alimentación para el Primer Circuito Judicial de San José	11-sep-2022	CLAUSULA DECIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
<b>014119</b>	Marianas Catering Services S.A	Concesión para servicios de soda para los servidores judiciales y usuarios del edificio Anexo A del II Circuito Judicial de San José	1-abr-2023	CLAUSULA NOVENA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
<b>036120</b>	Leonardo Víctor Rodríguez	Concesión de soda y servicios de alimentación para la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, Heredia	24-abr-2024	El plazo del contrato será de un año prorrogable por períodos similares y consecutivos hasta un máximo de cuatro años, si el Poder Judicial no comunica por escrito a la contratista su propósito de ponerle fin, al menos con un mes de antelación a la fecha de su conclusión.

---

- **1.3.1.2 Intereses sobre saldos de cuentas corrientes**

Son los intereses ganados de los saldos en la cuenta corriente 20192-8 "Contaduría Judicial", Cuenta 70116 "Fondo Rotatorio," de la cuenta 179-1 "Caja Chica", así como de las otras cuentas de caja chica de las Unidades y Subunidades Administrativas.

Para el mes de noviembre del 2021 se registra un movimiento en la cuenta de intereses sobre saldos cuenta 20192-8 por un monto de ₡12.210.162,45. Mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre del 2021, el Subproceso de Ingresos informa que dicho monto corresponde a intereses sobre depósitos judiciales según oficio N° 1370-TI-2021 del mes de Setiembre 2021.

- **1.3.1.3 Cheques con más de cuatro años**

En noviembre de 2021 esta cuenta contable no presenta ningún movimiento contable, registrando un saldo de ₡1.576.891,45.

- **1.3.1.4 Sobrantes Caja Chica**

Corresponde a los sobrantes de caja chica de este Macroproceso, así como de las cajas chicas de las diferentes Unidades y Subunidades Administrativas. Al 30 de noviembre el saldo corresponde a un monto de ₡3 671 378,53.

- **1.3.1.5 Incumplimiento de garantía**

Se registra el ingreso por la ejecución de una garantía de cumplimiento, cuando por incumplimiento en las cláusulas del contrato por parte del proveedor se realiza el rebajo o cobro de la multa respectiva. Lo anterior con la finalidad de compensar el perjuicio económico ocasionado con ello a la Institución.

Al 30 de noviembre el saldo corresponde a un monto de ₡128 614 603,09.

- **1.3.1.6 Incapacidades Instituto Nacional de Seguros**

Corresponde al ingreso por el subsidio de las incapacidades derivadas de los accidentes laborales de servidores judiciales reconocidos por el Instituto Nacional de Seguros.

Al 30 de noviembre del 2021 mantiene un saldo de ₡370 216 736,71.

- **1.3.1.7 Ingreso por fotocopiado acumulado**

Esta cuenta registra los recursos de ingreso de efectivo derivados del alquiler de las instalaciones del Poder Judicial, para servicios de fotocopiado de documentos, en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 21-14 celebrada el 11 de marzo de 2014, artículo LXVIII, en la cual acogió la recomendación 4.1 emitida por la Auditoría Judicial en su informe 244-49-AF-2017, referente al registro del alquiler de espacio en instalaciones del Poder Judicial para el servicio de fotocopiado como un ingreso. Debido a que la Contaduría Judicial no posee un superávit del período o acumulado y al concluir el período se deben cerrar las cuentas de ingreso, al final de cada período se deberá trasladar el saldo a este pasivo.

Por lo anterior, en agosto del 2018 se realiza la reclasificación de los registros contables de Ingreso por alquiler de fotocopiado a este pasivo, según lo indicado por el Sistema Contable.

Según las consultas efectuadas al Departamento de Proveeduría Judicial vía teléfono, le corresponde a la Sección de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría Judicial, en coordinación con la Asesoría Legal, la confección de estos contratos previo a ser remitidos al Macroproceso Financiero Contable.

En cumplimiento a la Norma Internacional de Contabilidad N°16 "Propiedades de Inversión", mediante oficio N°383-SC-2021 de fecha 19 de noviembre del 2021, el Subproceso Contable solicita el inventario de los contratos vigentes que se refieren a una concesión, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre del 2021 se recibe el listado de contratos vigentes por parte del Departamento de Proveeduría, suscrito por el Lic. Paulo Calvo Ballesterero encargado de verificación y ejecución contractual, los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO	CLAUSULAS ESTIPULADAS PARA LA RENOVIACIÓN Y PRÓRROGAS
005120	Carlos Manuel Abarca López	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para el Primer Circuito Judicial de San José	23-ene-2024	CLAUSULA DECIMA SEXTA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
022116	Álvaro Duarte Marín	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para el edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz	Indefinido	CLAUSULA VIGESIMA TERCERA (Addendum): Este contrato tendrá un plazo de 3 años, prorrogable indefinidamente por períodos iguales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10,3 del Anexo 2 del pliego de condiciones.
035118	Cinthy Mora Garita	Servicio de fotocopiado para los Tribunales de Justicia de Atenas	30-ago-2022	CLAUSULA DECIMASÉTIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
075117	Jeimmy Milena Chaves Morales	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de Grecia	11-dic-2021	CLAUSULA DECIMA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
026118	Maide Parajeles Duarte	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de Cañas	7-ago-2022	CLAUSULA DECIMA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
029119	Suministros Clips S.A	Servicio de fotocopiado para las oficinas judiciales que se ubican en Siquirres	27-may-2023	CLAUSULA DECIMA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
032118	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de Pococí	20-ago-2022	CLAUSULA SEXTA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
049118	Carlos Manuel Abarca López.	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de San Ramon	4-oct-2022	CLAUSULA SETIMA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
051119	Serviplotterquepos Limitada	Servicio de fotocopiado para los despachos y oficinas judiciales de los Tribunales de Quepos	2-sep-2023	CLAUSULA NOVENA: Este contrato tendrá una vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos iguales, hasta un máximo de cuatro años.
055118	Rafael Angel Rodríguez Villalobos	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de Tribunales de Justicia de Sarapiquí	23-oct-2022	CLAUSULA OCTAVA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
066118	Corporación de Profesionales Médicos COPROMED S.A	Servicio médico bajo la modalidad de hora profesional para los servidores judiciales de la Ciudad Judicial y del edificio de Tribunales de Justicia de San Joaquín de Flores, Heredia	7-ene-2023	CLAUSULA OCTAVA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
078118	Hannia Quirós Blanco	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales y usuarios de los Tribunales de Justicia de Puntarenas	20-dic-2022	CLAUSULA DECIMA CUARTA : Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
037119	Javier Murillo Picado	Servicio de fotocopiado en Alajuela	20-jun-2023	CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años.
101120	Carlos Manuel Abarca López	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para el Segundo Circuito Judicial de San José	23-ene-2024	CLAUSULA DECIMA SETIMA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
023120	Eduardo Porras Acuña	Servicio de fotocopiado y escaneo de documentos para los despachos judiciales de los Tribunales de Justicia de Heredia.	21-feb-2024	CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años. El contrato se tendrá por prorrogado si el Poder Judicial no comunica por escrito al contratista su propósito de ponerle fin, con al menos un mes de anticipación con respecto a la fecha de conclusión.
RES 3-2018	Isabel Quirós Cruz	Servicio de Fotocopiado para la zona de Desamparados	10-ene-2023	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.
RES 22-2018	Marta Chacón González	Servicio de Fotocopiado para el Tribunal Penal de Pavas, Fiscalía y Defensa Pública	21-mar-2022	El permiso de uso tendría vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por un período hasta un máximo de cuatro años.
RES 68-19	Kathya Chacón Gamboa correo: copinorte@hotmail.com	Servicio de escaneo en los Tribunales de Justicia de San Carlos	Indefinido	El permiso de uso tendría vigencia de un año y prorrogable por períodos iguales indefinidamente.
RES 68-21	Eduardo Porras Acuña	Servicios de Fotocopiado, para el Archivo Judicial, modalidad de Permiso de Uso	Indefinido	El permiso de uso tendría vigencia de un año y prorrogable por períodos iguales indefinidamente.

---

- **1.3.1.8 Pérdida de documentos**

Los ingresos registrados provienen de cuotas por reposición del carné de identificación, extraviados por los empleados judiciales u otros.

- **1.3.1.9 Otros ingresos diversos**

Son ingresos de naturaleza diversa no clasificados en las otras partidas que conforman este pasivo, de acuerdo con lo indicado por el Subproceso de Ingresos en esta cuenta se registran ingresos provenientes de reclasificaciones de los depósitos correspondientes a cheques en custodia con más de un año de emitidos y no retirados por los beneficiarios, garantías de participación y cumplimiento que completaron el periodo de prescripción decenal y no fueron retirados por los beneficiarios, además, se reciben ingresos del INS por concepto de Seguro Obligatorio Automotor (SOA), como indemnización en incapacidades por accidentes de tránsito y pólizas de vehículos, entre otros.

Asimismo, se registran los recursos que ingresan como amortización y recuperación de las cuentas por cobrar por excedentes de celulares y combustibles, que son depositadas en la cuenta corriente 20192-8.

- **1.3.1.10 Cobro administrativo**

Abonos efectuados a las deudas del cobro administrativo de los servidores del Poder Judicial o terceros, a quienes se imputa la responsabilidad de asumir deudas por daños ocasionados a vehículos de la Institución, por sumas giradas de más, o cualquier otro concepto que genere una obligación.

- **1.3.2 Cuentas por Pagar Terceros<sup>1</sup>:**

Incluye sumas que se deben cancelar a personas físicas o instituciones según corresponda, mismas que se detallan y explican seguidamente:

- **1.3.2.1 Garantía para uso del auditorio**

Corresponde a los dineros que deben depositarse como garantía para el alquiler del auditorio del Poder Judicial para cubrir eventuales daños producto de la realización de un evento. Dichos recursos son devueltos una vez finalizado el evento con previa revisión de las instalaciones. Si estos depósitos dados en garantía no son retirados, al completar el periodo de prescripción decenal son reclasificados a la cuenta Otros Ingresos Diversos.

- **1.3.2.2 Garantía de participación y cumplimiento**

Como parte del proceso de contratación de proveedores de bienes y servicios del Poder Judicial, y cuando esto es requerido en el cartel de licitación, los oferentes ejecutan un depósito en garantía, los cuales se acreditan en la Contaduría Judicial, y una vez adjudicada la contratación, se procede con la devolución de esos recursos a los participantes con excepción del adjudicado, en este último caso, procede la devolución cuando el bien o servicio contratado es entregado a satisfacción.

Al respecto, la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva emitió criterio a petición de este Macroproceso, mediante oficio 713-DE/AL-2009 del 7 de mayo de 2009, en el cual se establece el procedimiento para la devolución de las garantías no retiradas, indicando además que se debe de efectuar una publicación obligatoria en un medio oficial, en lo que interesa, el criterio emitido por esa Asesoría Legal señala:

*"...el plazo prescriptivo es de diez años desde que se rindió la garantía no importa el título que sea, por lo que el Poder Judicial deberá esperar que se verifique el plazo de prescripción extintiva decenal que establece el Código Civil, para poder disponer de esos recursos por la vía presupuestaria, una vez que hayan sido canalizados por medio de la Caja Única, caso contrario, no podrá disponerse de dichos montos, los cuales se mantendrán en una cuenta corriente a nombre del Poder Judicial."* El enmarcado no es del original

---

<sup>1</sup> En relación con las cuentas de cobro administrativo, incapacidades de la CCSS e INS, no corresponden a cuentas por pagar a terceros, se refiere a los pasivos que se registran paralelo a las cuentas por cobrar de dichos conceptos, de los rubros pendientes de recuperar, que conforme son abonados se trasladan a las cuentas descritas pero de recursos propios.

---

- **1.3.2.3 Cheques en custodia**

Mediante solicitud del Subproceso de Ingresos con oficio N°970-TI-2015 del 27 de mayo del 2015, se solicita a la Dirección Ejecutiva la reclasificación contable de los créditos registrados en el Sistema de la Cuenta N°20192-8, correspondientes a "Cheques en Custodia". En resolución a dicha solicitud la Dirección Ejecutiva autoriza con oficio N°3158-DE-2015, que esos movimientos se registren como otros ingresos, y en lo sucesivo, para los casos que presenten la misma condición, se deberá registrar tal y como se ha indicado.

En el mes de Noviembre del 2021 se realiza la reclasificación del cheque 155175-9 por el monto de ¢49 000 a la cuenta de Otros Ingresos Diversos, según lo autorizado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio N°3158-DE-2015.

- **1.3.2.4 Cobro Administrativo<sup>2</sup>**

Este saldo proviene de la cuenta de pasivo que se registra paralela a la Cuenta por Cobrar del Cobro Administrativo, la cual representa la parte pendiente de cobrar a los servidores del Poder Judicial o terceros, a quienes se imputa la responsabilidad de asumir deudas por daños ocasionados a vehículos de la Institución, por sumas giradas de más, o cualquier otro concepto que genere una obligación.

Cabe indicar que esta cuenta se complementa con el código contable de recursos propios "Cobro Administrativo".

- **1.3.2.5 Subsidio Incapacidades Instituto Nacional de Seguros**

Esta cuenta de pasivo es paralela a la Cuenta por Cobrar de Subsidios de Incapacidades del Instituto Nacional de Seguros, la misma aumentará con el registro de nuevas boletas de incapacidad adeudadas al Poder Judicial y disminuirá con las amortizaciones que se efectúen sobre las mismas, de manera que el saldo comprenda el pasivo existente por cancelar a la Institución. El saldo de efectivo de los abonos efectuados se registrará en la cuenta por pagar de incapacidades del I.N.S (Cuentas por pagar Recursos Propios), de manera que se determinen los ingresos disponibles del Poder Judicial por este concepto.

La Dirección Ejecutiva mediante oficio No. 286-DE-2020 respecto a las diferencias salariales que se mantienen con el Instituto Nacional de Seguros, producto del pago de subsidios y salario escolar por las incapacidades otorgadas por la póliza de riegos del trabajo, diferencias que tienen su origen debido a que el INS y el Poder Judicial utilizan datos diferentes para realizar los cálculos, remite el criterio jurídico DJ-29-2020 donde se indica que por la naturaleza indemnizatoria más que retributiva o compensatoria, el pago por concepto de subsidio, no puede calcularse utilizando como insumos salarios brutos ajenos al periodo que legalmente se debe indemnizar, sea a los salarios brutos diarios laborados y devengados por el beneficiario durante los últimos tres meses anteriores a que se presentara el infortunio laboral, tal y como se expusiera; reiterando que en caso de presentarse en las planillas otros extremos que si bien pueden calificarse también como salarios siempre y cuando estos no correspondan al periodo indicado, deben dejarse de lado o no tomarse en consideración para realizar el respectivo cálculo, evitándose con ello trasgredir el principio de legalidad que imponen los numerales invocados.

Según correo remitido por el 12 de junio emitido por el Subproceso de Ingresos, en cuanto a las diferencias salariales presentadas se ha estado coordinando con DTI y la Dirección de Gestión Humana (DGH), a fin de realizar algunos ajustes a la metodología de cálculo, para determinar con exactitud los rubros que deben excluir del salario para el cálculo del subsidio.

Mediante correo remitido el 07 de julio por el Subproceso de Ingresos, se informa que con base en el criterio jurídico DJ-29-2020, se efectuó un proceso de depuración de casos que presentaran saldo por cobrar producto de diferencias salariales y se ajustó la suma de ¢16.380.960,24 en junio 2020. También se identificaron algunos casos que tenían días traslapados, o bien, debido a la fecha de suspensión no procedía el cobro de algún día, los cuales están incluidos en el monto de ajuste anteriormente citado.

---

<sup>2</sup> Mediante acuerdo del Consejo Superior de sesión 19-2020 artículo XII del 10 de marzo del 2020, se acordó en relación con los trámites de cobro administrativo para recuperar sumas adeudadas por exservidores judiciales o el resarcimiento de daños producidos por particulares a los activos del Poder Judicial, luego de realizar al menos dos gestiones de cobro, se valore la razón costo/beneficio del trámite de cobro y disponga, si procediere, la incobrabilidad de la suma de que se trate y el archivo de las diligencias por montos que no superen los ¢184,000.00.

Mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto del 2020, el Subproceso de Ingresos informa que durante el mes de julio del 2020 se continuó con el proceso de análisis y depuración de casos de las cuentas por cobrar al Instituto Nacional de Seguros.

Mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre del 2021, el Subproceso de Ingresos informa lo siguiente en relación con las gestiones realizadas durante el mes de noviembre del 2021 respecto a la depuración de las sumas adeudas por parte del INS:

- **Incapacidades por Riesgos de trabajo:** Se continúa con las gestiones de recuperación y seguimiento de cada una de las cuentas por cobrar por este concepto ante el Instituto Nacional de Seguros, a fin de dar seguimiento de las cuentas por cobrar de lo cual se realizó reiteración mediante oficio N° 1507-TI-2021, se adjunta detalle por periodo de lo adeudado:

Pendiente por periodo		
Periodo	Cantidad de boletas pendientes	Saldo de la cuenta por cobrar
2019	29	16 601 364,00
2020	41	8 473 841,00
2021	983	295 149 673,00
<b>Total:</b>	<b>1053</b>	<b>320 224 878,00</b>

Fuente: Subproceso de Ingresos

- **Accidentes de Tránsito:** Esta cuenta por cobrar se encuentra en trámite ante la Procuraduría General de la República, expediente número N° 19-003486-1027-CA interpuesto por el Poder Judicial contra el Instituto Nacional de Seguros respecto a los cobros relacionados con el seguro SOA, de lo cual en consulta al MS.c. David Zeledón González, Jefe del Área de Procedimientos Disciplinarios y Jurisdiccionales de la Dirección Jurídica, indica mediante correo electrónico de fecha 01 de noviembre de 2021, que el proceso aún se encuentra en casación.

Accidente de Tránsito		
Salario Escolar		
Año	Cantidad de Casos	Monto
2011	14	69 736,32
2013	8	85 533,28
2014	275	2 930 724,27
2015	241	3 224 621,36
2016	452	6 801 531,76
2017	363	5 112 669,61
2018	447	7 405 005,10
2019	422	6 660 075,78
2020	223	3 474 323,13
2021	233	3 719 570,04
<b>Total:</b>		<b>39 483 790,64</b>

Accidente de Tránsito		
3 Salarios		
Año	Cantidad de Casos	Monto
2009	7	306 488,13
2010	18	1 311 412,48
2011	17	1 718 902,38
2012	4	142 801,42
<b>Total:</b>		<b>3 479 604,41</b>

Accidente de Tránsito		
6 Salarios		
Año	Cantidad de Casos	Monto
2012	6	1 672 473,56
2013	5	704 007,31
2014	1	133 866,24
2015	194	31 927 591,32
2016	463	84 324 025,88
2017	387	66 419 054,73
2018	447	88 895 619,50
2019	414	79 952 891,22
2020	223	45 267 984,70
2021	233	46 318 194,96
<b>Total:</b>		<b>445 615 709,41</b>

Concepto	Monto
Monto pendiente Subsidio calculado con 3 salarios	3 479 604,41
Monto pendiente Subsidio calculado con 6 salarios	445 615 709,42
Monto pendiente Salario escolar	39 483 790,64
<b>Saldo total pendiente de cancelar</b>	<b>€488 579 104,47</b>

Fuente: Subproceso de Ingresos

- **1.3.2.6 Funcionarios**

Corresponde al exceso deducido a los servidores del Poder Judicial, producto de las deudas del cobro administrativo que están pendientes de reintegrar.

- **1.3.2.7 Depósitos a cuentas no identificados**

Este rubro contempla de forma transitoria los depósitos realizados en la cuenta N° 20192-8, los cuales no se tiene identificado el concepto o corresponden a expedientes en los que a la fecha no existe resolución en firme del despacho judicial y por tanto no se pueden registrar a la cuenta respectiva. El Subproceso de Ingresos está realizando el seguimiento para su reclasificación.

Para el mes de noviembre 2021 esta cuenta tuvo un movimiento neto de €6.243.282,02, que corresponde a notas de crédito que el Subproceso de Ingresos les identificó el concepto correspondiente y las reclasificó a su cuenta respectiva por un monto de €16.056.022,05 y notas de crédito que registró nuevas por un monto de €22.299.304,07, mediante asiento 2021NOVCJ.01.01-01.

- **1.3.2.8 Devolución Cuenta 246008-4 "Ingresos"**

Este pasivo registra el paralelo de la cuenta bancaria 246008-4 del Banco de Costa Rica, con el fin de evidenciar el saldo de la cuenta pendiente de trasladar a las cuentas de la Contaduría Judicial<sup>3</sup>.

- **1.3.2.9 Recursos con plazo de 10 años para devolución**

Producto de las cuentas por cobrar por concepto de Cobro Administrativo (Reintegros al Estado), existen particulares que realizan depósitos en demasía, lo que genera cuentas por pagar a favor de estos. Dichas cuentas por pagar son comunicadas a la Dirección Ejecutiva con la finalidad de que se gestione su publicación en el diario oficial La Gaceta, indicándose lo siguiente:

*"...en aras de resguardar el principio de seguridad jurídica, se invitan a quienes tengan interés legítimo o a sus legítimos herederos, para que en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de esta publicación en el diario oficial La Gaceta, se presenten a retirarlos al Departamento Financiero Contable. En caso de no presentarse dentro del plazo establecido, se procederá a declarar las prescripciones correspondientes conforme al plazo decenal contemplado en el artículo 868 del Código Civil, en concordancia con el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública."*

En virtud de lo anterior y a solicitud del Subproceso de Ingresos fue creada dicha cuenta contable para controlar los recursos de referencia.

<sup>3</sup> El Subproceso de Ingresos realiza el análisis sobre el origen de los depósitos y débitos, para determinar los conceptos y proceder con los registros contables a las cuentas de la Contaduría Judicial que corresponde, principalmente son por concepto de cobros administrativos.

- **1.3.2.10 Sumas Giradas de más por la Caja Costarricense de Seguro Social**

En enero de 2013 se realiza la apertura de esta cuenta dentro del catálogo contable de la Contaduría Judicial, con la finalidad de registrar las sumas pagadas en demasía por parte de la CCSS al Poder Judicial por concepto de Incapacidades.

Al 30 de noviembre 2021 esta cuenta mantiene un saldo de ₡355 449 783,38.

- **1.3.2.11 Sumas Giradas de más por el Instituto Nacional de Seguros**

En enero de 2013 se realiza la apertura de esta cuenta dentro del catálogo contable de la Contaduría Judicial, con la finalidad de registrar las sumas pagadas en demasía por parte del Instituto Nacional de Seguros al Poder Judicial, por concepto de incapacidades, las cuales según lo indicado por el Subproceso de Ingresos se realizará a solicitud de parte.

Mediante oficio 2896-DE-2021 del 24 de agosto del 2021, la Dirección Ejecutiva comunica al Consejo Superior el oficio N°1110-TI-2021 mediante el cual el Macroproceso Financiero Contable informa sobre el seguimiento de las cuentas por pagar al Instituto Nacional de Seguros que se mantienen registradas contablemente, derivadas de la recuperación de incapacidades por Riesgos del Trabajo, se informa que al 31 de agosto del 2021 se tiene registrado para este concepto la suma de ₡33.706.524,73, según el siguiente detalle:

Año	Cantidad	Monto
2012	25	1 543 954,43
2013	4	254 041,28
2014	1	15 338,71
2015	98	6 986 465,69
2016	83	7 551 664,54
2017	7	593 263,86
2018	42	4 456 726,14
2019	87	9 675 845,72
2020	36	2 629 224,36
<b>Total:</b>	<b>383</b>	<b>33 706 524,73</b>

**Fuente: Subproceso de Ingresos**

Así mismo, se indica que las sumas indicadas anteriormente, corresponden en su gran mayoría a casos de muy vieja data, por cuantías poco significativas y en algunos de los casos se registraron de forma agrupada, es decir, no se ligó a una incapacidad en particular, ni se detallaron datos como depósito de origen, fecha, entre otros. Además, en algunos casos, se determinó que algunas de estas sumas surgieron producto de que al momento de la cancelación de la cuenta por cobrar, la misma se encontraba liquidada por la aplicación de ajustes por saldos menores a ₡15.000,00, aprobado por la Dirección Ejecutiva con oficio N° 4818-DE-2017 de fecha 09 de octubre de 2017 o por errores en la lógica de cálculo aplicada en su momento por el Poder Judicial con respecto al pago realizado por el INS.

Por lo anterior, solicita se autorice homologar la aplicación del principio de economía procesal, el cual mantiene como monto autorizado la suma de ₡446.200,00, a los pasivos cuyo saldo sea igual o menor a dicha suma, siendo que se reclasificarían como otros ingresos diversos dentro de la contabilidad de la Contaduría Judicial, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Casos	Distribución	Monto	Monto total
INS	207	De 15.001,00 y 50.000,00	5 756 915,59	26 722 054,40
	80	De 50.001,00 a 100.000,00	5 549 793,17	
	87	De 100.001,00 a 446.200,00	15 415 345,64	

**Fuente: Subproceso de Ingresos**

Por lo tanto, para el mes de setiembre del 2021, se reclasifica el monto de ₡26.722.054,40 a Otros Ingresos Diversos y se mantiene el saldo al 30 de setiembre del 2021 de ₡6.984.470,33 el cual seguirá en estudio por parte del Macroproceso Financiero Contable, lo anterior de conformidad con lo autorizado por el Consejo Superior en sesión N°78-2021 del 07 de setiembre del 2021, artículo XVI, en el cual se acordó:

---

*"Aprobar la propuesta remitida por el Departamento Financiero Contable, en consecuencia: 1) Autorizar la homologación del principio de economía procesal, manteniéndolo en la suma de ₡446.200,00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos colones exactos), a las cuentas por pagar cuyo monto sea igual o menor a esta suma. 2) Autorizar la reclasificación de montos a Otros Ingresos Diversos, lo que conlleva a la reclasificación de la suma de ₡26.722.054,00 (veintiséis millones setecientos veintidós mil cincuenta y cuatro colones exactos), manteniéndose la suma de ₡6.984.470,73 (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta colones con setenta y tres céntimos), en espera de la revisión que hará el Departamento Financiero Contable, luego de que el INS presente el cobro respectivo o que se cumpla el plazo de prescripción que establece la normativa para estos casos"*

- **1.3.2.12 Otras cuentas por pagar a terceros**

Comprende sumas que están pendientes de girar principalmente por los siguientes conceptos:

1. ₡38.294.572,23, recursos que originalmente se encontraban depositados en la cuenta 236639-8 denominada "Cuota Obrera C. C. S. S.", cuya finalidad era la recepción y custodia temporal de los créditos que ejecutaba el Departamento de Gestión Humana producto de las sumas que rebajaba a cada empleado judicial, por concepto de cuotas obrero patronales, que posteriormente eran canceladas al Sistema Centralizado de Recaudación del Estado (SICERE) cada mes; sin embargo al momento de liquidar se reflejaban diferencias entre las cargas obrero patronales que correspondían al SICERE y lo que realmente se depositaba en la cuenta, esas diferencias en algunos casos eran positivas y en otros negativas. En el año 2007 la cuenta se cerró y se realizó el traslado por el saldo que había en dicha cuenta a la cuenta 20192-8.

Este Macro Proceso mediante oficio 172-TI-2011 del 2 de febrero de 2011, consultó a la Dirección Ejecutiva sobre la posibilidad de reclasificar este pasivo como "Otros Ingresos Diversos"; sin embargo, esa Dirección con oficio 1397-DE-2011 del 17 de febrero de 2011, indicó que se debe mantener la clasificación actual de la cuenta por pagar ya que los derechos de los servidores sobre estos recursos no prescriben. Al respecto el Subproceso de Ingresos mediante correo electrónico del 29 de julio de 2011, informó que los recursos serán devueltos ante solicitud de parte, y que para tal caso se realizará el estudio pertinente para determinar si corresponde su devolución.

2. Se incluye el saldo de ₡9.909.000,00 provenientes de la venta del bien inmueble, registrado con matrícula 48327, plano L-0988960-1991, ubicado en el distrito de Guápiles, cantón de Pococí de la provincia de Limón.
3. Además, se incluye el depósito 46602290 por concepto de devolución efectuada por R.I.S.A. por expropiación, expediente 06-000108-0163-CA-9, por la suma de ₡359,450,325.00.
4. Recursos depositados por la expropiación incoada por el Estado contra la empresa CM S.A., correspondiente al expediente 11-001476-1028-CA-4, según documento 46602466, por la suma de ₡121,708,140.56.
5. Se registra el 3 de abril de 2017 el depósito 11045906 que corresponde a ejecución de sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo por la suma de ₡22,143,044.99. Sobre el particular, el Lic. Bernal Cisneros Herra, jefe a.i. del Subproceso de Ingresos, mediante correo electrónico el 12 de junio de 2017, remite información en la cual se indica que dicho depósito corresponde a diligencias de avalúo por expropiación contra PC S.A., expediente 11-001477-1028-CA.
6. Se realiza la reclasificación del pasivo Incapacidades CCSS Real a Otras Cuentas por Pagar a Terceros por un monto de ₡69.624.686,40 según lo autorizado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 4186-DE-2020, ya que corresponde a expropiaciones de la Asamblea Legislativa, expediente N°12-000009-1028-CA, Gijo Centroamericano S.A.

---

## 1.4 NOTAS COMPLEMENTARIAS

### Activos, Pasivos y Provisiones Contingentes

Con el fin de actualizar la información en los Estados Financieros de conformidad con las NICSP-19 y NICSP-37 "Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes<sup>4</sup>", donde se establece que se debe realizar el reconocimiento y la valoración de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, se solicitó a la Dirección Jurídica información relacionada con asuntos de tipo legal producto de sucesos pasados en los cuales esté involucrado el Poder Judicial, en virtud de que los principios contables establecen que por el simple hecho de figurar eventualmente el Poder Judicial como demandado o como demandante en un proceso judicial o administrativo, se debe informar mediante notas a los estados financieros la existencia de Activos o Pasivos Contingentes.

Por lo anterior y en virtud del seguimiento semestral que se realiza en este Macroproceso, se solicitó a la Dirección Ejecutiva mediante oficio N°335-SC-2021 del 15 de octubre del 2021, elevar a la Dirección Jurídica la consulta sobre activos y pasivos contingentes. Al respecto, mediante oficio DJ-2857-2020 de fecha 30 de noviembre del 2021, la Dirección Jurídica informó lo siguiente:

"...en estos momentos esta Dirección Jurídica no cuenta con medios para atender lo requerido con el grado de precisión solicitado, siendo la única información que es posible suministrar la que se detalla conforme a los controles de excell suministrados por la Procuraduría General de la República la cual se adjunta con el nombre "21 Poder Judicial", siendo importante indicar que esta información no es de acceso público, por ser una fuente de datos diseñada y alimentación por la propia Procuraduría para sus controles internos, por lo que existe el deber de guardar la debida confidencialidad de la información hacia terceros sujetos no públicos".

### Diferencias decimales en sistemas de información contable

Según minuta No. 2 del 04 de abril del 2017 de reunión con la Dirección Ejecutiva y el Macroproceso Financiero Contable, en relación con las diferencias que refleja el sistema en los auxiliares respecto de la balanza, la DTI indica que no es posible la revisión en ese momento que se está implementando el sistema, por lo tanto, se indicó que este tema no era prioritario y que se autoriza por parte de la Dirección Ejecutiva a mantener diferencias por redondeo entre auxiliares y saldos contables.

No obstante, para el período 2019 se remite el oficio 439-SC-2019 a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial una vez que se ha consolidado la implementación del sistema, se retoma nuevamente el tema para que se valore solicitar a la Dirección de Tecnología de Información la revisión correspondiente, con el fin de procurar la exactitud de la información contable, tal como lo establece la normativa. Dicha solicitud fue remitida a la Dirección de Tecnología de la Información mediante nota No. 5683-DE-2019 del 10 de diciembre del 2019, mediante el oficio N°146-SC-2020 comunicado el 21 de abril del 2020 se procede a reiterar el oficio 439-SC-2019 a la Dirección Ejecutiva.

Mediante oficio 2214-DE-2020 de fecha 17 de junio del 2020 la Dirección Ejecutiva remite el oficio N° 1139-DTI-2020 de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, relacionado con los oficios N° 5683-DE-2019 y N° 1430-DE-2020 sobre la revisión del Sistema Contable referente a las diferencias por decimales entre el auxiliar contable y el saldo del analítico, en el cual la Dirección de Tecnología y Comunicaciones informa que es una tarea compleja y requiere de un análisis exhaustivo en cada propuesta y las diferencias que se estarían corrigiendo son mínimas, recomienda no atender

---

<sup>4</sup> Un activo contingente es un activo posible, surgido a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia de uno o de más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un activo contingente deberá ser revelado únicamente, hasta su confirmación, momento con el cual deberá ser registrado.

Un pasivo contingente es un pasivo posible que requiere ser confirmado, para determinar si la entidad tiene o no una obligación por pagar, sea con recursos económicos o con la prestación de un servicio. Un pasivo contingente deberá ser revelado únicamente, hasta su confirmación, momento con el cual deberá ser registrado.

---

esta solicitud, ya que implicaría postergar tareas urgentes del cronograma de trabajo que habían sido notificadas a la Dirección de Planificación como parte del plan de trabajo del año 2020.

Por lo anterior, las diferencias del sistema, se continúan presentando en los auxiliares contables respecto a la balanza cada mes.

**- Última Línea -**



**Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña**  
**Jefe Subproceso de Contabilidad**

**MBA. María Antonieta Herrera Charraun**  
**Jefa Proceso Presupuestario Contable**



**MBA. Miguel Ovares Chavarría**  
**Jefe Macro Proceso Financiero Contable**

---

# A N E X O S

# Nota 1.1

## Caja y Bancos

Notas	Nombre	Banco	Saldo Contable	Saldo Bancario	Diferencia
<a href="#">Nota 1.1.1</a>	Contaduría Judicial 20192-8	BCR	3 156 500 654,23	3 157 175 414,45	674 760,22
<a href="#">Nota 1.1.2</a>	Cuenta 246008-4	BCR	1 275 212,02	1 275 212,02	0,00
<a href="#">Nota 1.1.3</a>	Cuenta platino 229-49-3	BCR	-1,02	0,00	1,02
	<b>Total</b>		<b>3 157 775 865,23</b>	<b>3 158 450 626,47</b>	<b>674 761,24</b>

Nota:

El saldo contable en la cuenta 229-49-3 por ¢-1,02 para el mes de noviembre 2021 se debe a lo siguiente:

1) Diferencia de ¢1, en el registro contable May2017-015, el cual fue contabilizado por ¢2,649,867, no obstante, según el estado bancario los depósitos 19117225 y 19193059 por los montos de ¢2,051,214.00 y ¢598,654.00, respectivamente, suman ¢2,649,868.00.

Según correo de fecha 08 de noviembre del 2021, el Subproceso de Ingresos informa que el monto de ¢1 no puede ser ajustado sin que se genere otra diferencia en la cuenta que se toque en el asiento.

2) En mayo 2019 se depuran los documentos 46602613 del anexo C por un monto de ¢239.811,13 y el 46602644 del Anexo E por un monto de ¢239.811,14, los cuales se compensan, según lo indicado por el Subproceso de Ingresos, sin embargo, mantienen una diferencia de ¢0.01 que no hay forma de ajustar sin que se genere una diferencia en los anexos.

3) Redondeo de excel por ¢0,01,

Las justificaciones de las diferencias se presentan en los anexos de cada cuenta.

## Nota 1.1.1

### CAJA Y BANCOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CUENTA CORRIENTE NO. 1-20192-8 (COLONES)

	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
<b>SALDO CONTABLE AL 31 DE OCTUBRE DE 2021</b>			<b>3 088 677 561,33</b>
<b>Más</b>			
<b>Movimientos del mes (efecto neto)</b>			<b>67 823 092,90</b>
<b>Créditos</b>			
Corresponde a traslados entre cuentas de la contaduría judicial, números 2021-CJLBT-000075, 2021-CJLBT-000076, 2021-CJLBT-000077 y 2021-CJLBT-000078.	<b>52 875 275,33</b>		
Registro de abonos correspondientes a cobros administrativos.	<b>1 114 164,99</b>		
Registro depósitos de Otros Ingresos Diversos			
Registro de depósitos de otros ingresos diversos, caja chica, intereses sobre saldos, garantías de participación y cumplimiento, funcionarios, incumplimiento de garantía, ingreso por alquiler de soda, pérdida de documentos, sobrantes caja chica, Otras cuentas por pagar a terceros, cobro administrativo, incapacidades INS, Incapacidades CCSS, entre otros.	<b>9 511 588,61</b>		
Registro de ajuste de documento eliminado por el Banco Corresponde a documentos bancarios registrados como no identificados.	<b>22 299 304,07</b>		
<b>Subtotal créditos</b>		<b>85 800 333,00</b>	
<b>Débitos</b>			
Registro de devolución de garantías de participación y cumplimiento.	<b>17 977 240,10</b>		
Corresponde a documentos bancarios registrados como no identificados.			
<b>Subtotal débitos</b>		<b>17 977 240,10</b>	
<b>Saldo Contable al 30 de Noviembre de 2021</b>			<b>3 156 500 654,23</b>

---

Verificación	3 156 500 654,23
Diferencia	0,00

La cuenta corriente N.20192-8 presenta una diferencia entre el saldo contable y el saldo bancario por la suma de ¢674 760,22j que corresponde a los siguientes documentos bancarios.

ANEXO B: Depósitos Registrados en Bancos no en Libros Contables.

N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO
14285918	30/11/2021	32 000,00
92602563	30/11/2021	225 500,00
9026685	30/11/2021	1 246 741,25

ANEXO C: Depósitos Registrados en Libros Contables no en Bancos

N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO
9026685	30/11/2021	829 481,00

Mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre del 2021, el Subproceso de Ingresos informa que con respecto a los depósitos presentados en los anexos de la cuenta N.º 20192-8, se determinó lo siguiente:

Anexo B: Los documentos N° 14285918 y 92602563 serán registrados en el mes de diciembre, con respecto al documento 9026685 por un monto de ¢1.246.741,25 se informa que ¢829.481,00 fueron registrados en noviembre y por un error del sistema el monto restante fue registrado el 01/12/2021.

Anexo C: Como se indicó en el anexo B, el documento 9026685 es por ¢1.246.741,25, sin embargo; en noviembre se registraron ¢829.481,00 y debido a un error del sistema, el monto restante (¢417.260,25) fue registrado el 01/12/2021.

Según Guía práctica para el registro de movimientos bancarios en el Módulo de Libro de Bancos del Sistema Contable los documentos bancarios depositados el último día del mes antes de las 3:00 pm serán registrados al siguiente mes, los documentos bancarios serán registrados en el mes de diciembre 2020 por el Subproceso Contable.

## Nota 1.1.2

**CAJA Y BANCOS**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**CUENTA CORRIENTE NO. 1-246008-4 (COLONES)**

	PARCIAL	SUBOTOTAL	TOTAL
<b>SALDO CONTABLE AL 31 DE OCTUBRE DE 2021</b>			<b>352 000,00</b>
<b>Más</b>			
<b>Movimientos del mes (efecto neto)</b>			<b>923 212,02</b>
<b>Créditos</b>			
Devoluciones ingresos varios e Intereses Otras Cuentas Corrientes	<b>28 939 463,35</b>		
Ajuste de documentos	<b>351 990,64</b>		
<b>Subtotal créditos</b>		<b>29 291 453,99</b>	
<b>Débitos</b>			
Traslado de recursos a la cuenta 20192-8	<b>22 813 066,41</b>		
Ajuste de documentos	<b>7 401 599,60</b>		
<b>Subtotal débitos</b>		<b>30 214 666,01</b>	
<b>Saldo Contable al 30 de Noviembre de 2021</b>			<b>1 275 212,02</b>

## Nota 1.1.3

### CAJA Y BANCOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CUENTA CORRIENTE NO. 229-43-9 (COLONES)

	PARCIAL	SUBOTOTAL	TOTAL
<b>SALDO CONTABLE AL 31 DE OCTUBRE DE 2021</b>			<b>(1,02)</b>
<b>Más</b>			
<b>Movimientos del mes (efecto neto)</b>			-
<b>Créditos</b>			
Registro de depósitos de otros ingresos diversos, intereses de cuentas corrientes, incumplimiento de garantía, ingreso por alquiler soda y fotocopiado, cuentas por pagar por sumas giradas de más INS, incapacidades INS real, sobrantes caja chica, garantía de participación y cumplimiento, pérdida de documentos, entre otros.	2 800 345,18		
Registro de abonos de salario escolar accidentes de tránsito, cobro administrativo, subsidio accidentes de tránsito, cuota patronal accidentes de tránsito, salario escolar CCSS, subsidio incapacidades CCSS, cuota patronal incapacidades CCSS, subsidio pólizas riesgos de trabajo, salario escolar pólizas riesgos de trabajo.	50 074 930,15		
<b>Subtotal créditos</b>		<b>52 875 275,33</b>	
<b>Débitos</b>			
Corresponde a traslados entre cuentas de la contaduría judicial, números 2021-CJLBT-000075, 2021-CJLBT-000076, 2021-CJLBT-000077 y 2021-CJLBT-000078.	52 875 275,33		
<b>Subtotal débitos</b>		<b>52 875 275,33</b>	
<b>Saldo Contable al 30 de Noviembre de 2021</b>			<b>(1,02)</b>

Verificación	-1,02
Diferencia	0,00

La cuenta corriente N. 229-49-3 presenta una diferencia entre el saldo contable y el saldo bancario por la suma de ₡1,02, que se detalla a continuación:

---

1) Diferencia en el registro contable May2017-015, el cual fue contabilizado por ¢2,649,867, no obstante, según el estado bancario los depósitos 19117225 y 19193059 por los montos de ¢2,051,214.00 y ¢598,654.00, respectivamente, suman ¢2,649,868.00.

Según correo de fecha 08 de noviembre del 2021, el Subproceso de Ingresos informa que el monto de ¢1 no puede ser ajustado sin que se genere otra diferencia en la cuenta que se toque en el asiento.

2) En mayo 2019 se depuran los documentos 46602613 del anexo C por un monto de ¢239.811,13 y el 46602644 del Anexo E por un monto de ¢239.811,14, los cuales se compensan, según lo indicado por el Subproceso de Ingreso, sin embargo, mantienen una diferencia de ¢0.01 que no hay forma de ajustar sin que se genere una diferencia en los anexos.

3) Redondeo de excel.

---

## Nota 1.2

### Cuentas por cobrar -

Notas	Nombre	Monto
<a href="#">Nota 1.2.1</a>	Cobro administrativo	75 401 243,75
<a href="#">Nota 1.2.2</a>	Incapacidades Instituto Nacional de Seguros	320 224 877,99
	<b>Total</b>	<b>395 626 121,74</b>

---

## Nota 1.2.1

### Cobro Administrativo

<b>Nombre</b>	<b>Monto</b>
Vehículos	23 702 110,72
Sumas pagadas de más	18 442 292,51
Cobro administrativo Otros	33 256 840,52
<b>Total</b>	<b>75 401 243,75</b>

---

## Nota 1.2.2

### Cuentas por Cobrar por Incapacidades del Instituto Nacional de Seguros

<b>Incapacidades del INS al 31 de Octubre de 2021</b>	<b>Parcial</b>	<b>319 615 882,00</b>
---	----------------	-----------------------

**Mas:**

Registro de nuevas cuentas por cobrar correspondientes a Riesgos de Trabajo. 50 037 278,28

Registro de nuevas cuentas por cobrar correspondientes a Salario Escolar por riesgos de trabajo. 4 168 099,72

**54 205 378,00**

**Menos:**

Pagos de subsidios correspondientes a Riesgos de Trabajo y ajustes de subsidios según oficio 3709-DE-2021, INSLM-02227-2021, INSLM-2380-2021 49 507 323,63

Pagos de subsidios correspondientes a Salario Escolar por Riesgos de Trabajo, y Ajuste de salario escolar según según oficio INSLM-02227-2021, INSLM-2380-2021 4 089 058,38

Ajuste de incapacidades INS y ajuste menor a mil.

**53 596 382,01**

<b>Incapacidades del INS al 30 de Noviembre de 2021</b>	<b>320 224 877,99</b>
---	-----------------------

---

# Nota

## 1.3

### Cuentas por pagar

Notas	Cuentas por pagar	Monto
<a href="#">Nota 1.3.1</a>	Cuentas por pagar recursos propios	2 115 323 388,96
<a href="#">Nota 1.3.2</a>	Cuentas por pagar a terceros	1 438 078 598,01
	<b>Total cuentas por pagar</b>	<b>3 553 401 986,97</b>

---

# Nota

## 1.3.1

### Cuentas por Pagar Recursos Propios

Notas	Cuenta	Monto
<a href="#">Nota 1.3.1.1</a>	Ingresos alquiler soda acumulado	27 706 903,47
<a href="#">Nota 1.3.1.2</a>	Intereses sobre saldos de cuentas corrientes	391 496 085,52
<a href="#">Nota 1.3.1.3</a>	Cheques con más de cuatro años	1 576 891,45
<a href="#">Nota 1.3.1.4</a>	Sobrantes Caja Chica	3 671 378,53
<a href="#">Nota 1.3.1.5</a>	Incumplimiento de garantía	128 614 603,09
<a href="#">Nota 1.3.1.6</a>	Incapacidades INS	370 216 736,71
<a href="#">Nota 1.3.1.7</a>	Ingreso por fotocopiado acumulado	36 484 305,00
<a href="#">Nota 1.3.1.8</a>	Pérdida de documentos	8 996 763,98
<a href="#">Nota 1.3.1.9</a>	Otros ingresos diversos	1 057 476 014,82
<a href="#">Nota 1.3.1.10</a>	Cobro administrativo	89 083 706,39
	<b>Total</b>	<b>2 115 323 388,96</b>

---

## Nota 1.3.1.1

### Ingresos alquiler soda acumulado

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento del mes	Saldo acumulado
Alquiler de espacio en instalaciones del Poder Judicial para el servicio de soda	26 706 903,47	1 000 000,00	27 706 903,47
<b>Total</b>	<b>26 706 903,47</b>	<b>1 000 000,00</b>	<b>27 706 903,47</b>

---

# Nota

## 1.3.1.2

### Intereses sobre saldos de cuentas corrientes

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento del mes	Saldo acumulado
Caja Chica 179-1	4 844,19	0,00	4 844,19
Otras cuentas corrientes	2 913 209,28	50 294,11	2 963 503,39
Cuenta 20192-8	376 317 575,49	12 210 162,45	388 527 737,94
<b>Total</b>	<b>379 235 628,96</b>	<b>12 260 456,56</b>	<b>391 496 085,52</b>

---

## Nota 1.3.1.3

### Cheques con más de cuatro años

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento del mes	Saldo acumulado
Cheques con más de cuatro años	1 576 891,45	0,00	1 576 891,45
<b>Total</b>	<b>1 576 891,45</b>	<b>-</b>	<b>1 576 891,45</b>

---

## Nota 1.3.1.4

### Sobrantes Caja Chica

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento del mes	Saldo acumulado
Sobrantes de Caja Chica 179-1	3 659 797,72	11 580,81	3 671 378,53
<b>Total</b>	<b>3 659 797,72</b>	<b>11 580,81</b>	<b>3 671 378,53</b>

---

## Nota 1.3.1.5

### Incumplimiento de Garantía

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento del mes	Saldo acumulado
Ejecución de garantía de cumplimiento	128 487 279,83	127 323,26	128 614 603,09
<b>Total</b>	<b>128 487 279,83</b>	<b>127 323,26</b>	<b>128 614 603,09</b>

---

## Nota 1.3.1.6

### Incapacidades del Instituto Nacional de Seguros

<b>Total al 31 de Octubre de 2021</b>		<b>320 702 622,71</b>
<b>Más:</b>		<b>49 514 114,00</b>
Registro correspondiente a nota de crédito	49 514 114,00	
<b>Menos:</b>		<b>-</b>
<b>Total al 30 de Noviembre de 2021</b>		<b>370 216 736,71</b>

---

## Nota 1.3.1.7

### Ingreso por Fotocopiado

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento del mes	Saldo acumulado
Alquiler de espacio en instalaciones del Poder Judicial para el servicio de fotocopiado	35 794 486,27	689 818,73	36 484 305,00
<b>Total</b>	<b>35 794 486,27</b>	<b>689 818,73</b>	<b>36 484 305,00</b>

---

## Nota 1.3.1.8

### Pérdida de documentos

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento del mes	Saldo acumulado
Cuota por reposición del carné de identificación	8 749 338,98	247 425,00	8 996 763,98
<b>Total</b>	<b>8 749 338,98</b>	<b>247 425,00</b>	<b>8 996 763,98</b>

---

# Nota

## 1.3.1.9

### Otros ingresos diversos

<b>Saldo al 31 de Octubre de 2021</b>		<b>1 055 291 470,67</b>
<b>Aumentos</b>		
<b>Concepto</b>		<b>Monto</b>
Depósitos varios, correspondientes a diversos conceptos		2 135 544,15
Reclasificación a otro pasivo		49 000,00
<b>Total aumento</b>		<b>2 184 544,15</b>
<b>Disminución</b>		
<b>Concepto</b>		<b>Monto</b>
<b>Total disminución</b>		<b>0,00</b>
<b>Saldo al 30 de Noviembre de 2021</b>		<b>1 057 476 014,82</b>

---

# Nota

## 1.3.1.10

### Cobro administrativo

<b>Descripción</b>	<b>Saldo del mes anterior</b>	<b>Movimiento del mes</b>	<b>Saldo acumulado</b>
Vehículos	57 743 916,20	367 000,00	58 110 916,20
Sumas pagadas de más	23 656 962,21	921 000,89	24 577 963,10
Salarios Cta. Fondo Rotatorio	822 772,95	0,00	822 772,95
Otros	5 072 168,89	499 885,25	5 572 054,14
<b>Total</b>	<b>87 295 820,25</b>	<b>1 787 886,14</b>	<b>89 083 706,39</b>

---

# Nota

## 1.3.2

### Cuentas por Pagar a Terceros

Notas	Cuenta	Monto
<a href="#">Nota 1.3.2.1</a>	Garantía para uso del auditorio	1 814 507,15
<a href="#">Nota 1.3.2.2</a>	Garantía de participación y cumplimiento	11 782 902,38
<a href="#">Nota 1.3.2.3</a>	Cheques en custodia	-
<a href="#">Nota 1.3.2.4</a>	Cobro Administrativo	75 401 243,74
<a href="#">Nota 1.3.2.5</a>	Subsidio y salario escolar Incapacidades Instituto Nacional de Seguros	320 224 877,99
<a href="#">Nota 1.3.2.6</a>	Funcionarios	32 603,62
<a href="#">Nota 1.3.2.7</a>	Depósitos a Ctas. No identificados	27 571 445,79
<a href="#">Nota 1.3.2.8</a>	Devolución Cuenta 246008-4 "Ingresos"	1 275 202,61
<a href="#">Nota 1.3.2.9</a>	Recursos con plazo de 10 años para devolución	68 636,34
<a href="#">Nota 1.3.2.10</a>	Sumas giradas de más por la C.C.S.S.	355 449 783,38
<a href="#">Nota 1.3.2.11</a>	Sumas Giradas de más por el I.N.S.	4 812 190,65
<a href="#">Nota 1.3.2.12</a>	Otras cuentas por pagar a terceros	639 645 204,36
	<b>Total</b>	<b>1 438 078 598,01</b>

---

# Nota

## 1.3.2.1

### Garantías para uso del Auditorio

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento neto	Saldo final
Alquiler del auditorio	1 814 507,15	-	1 814 507,15
<b>Total</b>	<b>1 814 507,15</b>	<b>-</b>	<b>1 814 507,15</b>

---

# Nota

## 1.3.2.2

### Garantía de participación y cumplimiento

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento neto	Saldo final
Depósitos de garantía	17 977 240,10	(6 194 337,72)	11 782 902,38
<b>Total</b>	<b>17 977 240,10</b>	<b>(6 194 337,72)</b>	<b>11 782 902,38</b>

Las garantías de participación corresponden a depósitos que emiten los oferentes de bienes o servicios para garantizar la participación y permanencia de una persona física o jurídica en los concursos públicos del Poder Judicial, con el fin de tener certeza de que la oferta no podrá ser modificada ni retirada en perjuicio de quien promueve el concurso sin la correspondiente indemnización.

Las garantías de cumplimiento son depósitos que emiten los oferentes de bienes o servicios para garantizar al Poder Judicial el cumplimiento de las condiciones pactadas entre las partes contratantes, o la satisfacción de una obligación contingente a cargo de una de ellas.

---

# Nota

## 1.3.2.3

### Cheques en custodia

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento neto	Saldo final
Cheque 155175-9 de caja chica	49 000,00	(49 000,00)	-
<b>Total</b>	<b>49 000,00</b>	<b>(49 000,00)</b>	<b>0,00</b>

En el mes de Noviembre del 2021 se realiza la reclasificación del cheque 155175-9 por el monto de ¢49000 a la cuenta de Otros Ingresos Diversos, según lo autorizado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio N°3158-DE-2015.

---

# Nota

## 1.3.2.4

### Cobro administrativo

Saldo	Detalle
75 401 243,74	Sumas pendientes de cobro a los servidores del Poder Judicial o terceros, a quienes se imputa la responsabilidad de asumir deudas por daños ocasionados a vehículos de la Institución, por sumas giradas de más, o cualquier otro concepto que genere una obligación.
<b>75 401 243,74</b>	<b>Total Cobro Administrativo</b>

---

## Nota 1.3.2.5

### Subsidio y salario escolar Incapacidades Instituto Nacional de Seguros

Cuenta	Saldo	Detalle
Subsidio Incapacidades I. N. S.		Corresponde al 40% de los subsidios de incapacidades de accidentes de tránsito que están pendientes de acreditar por parte del I. N. S.
Salario Escolar Incapacidades INS		Corresponde al 8,19% del 40%, de los subsidios de incapacidades de accidentes de tránsito que están pendientes de acreditar por parte del I.N.S.
Subsidio Pólizas Riesgos de Trabajo	295 413 675,34	Corresponde a subsidios por concepto de Pólizas de Riesgos de trabajo del Poder Judicial.
Salario Escolar Pólizas Riesgos de Trabajo	24 811 202,65	Corresponde al salario escolar de las Pólizas de Riesgos de trabajo del Poder Judicial.
Subsidio Incapacidades Responsabilidad Civil		Corresponde a subsidios por concepto de Pólizas de Responsabilidad Civil del Poder Judicial.
<b>Total Incapacidades I. N. S</b>	<b>320 224 877,99</b>	

---

# Nota

## 1.3.2.6

### Funcionarios

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento neto	Saldo final
Funcionarios	32 603,62	-	32 603,62
<b>Total</b>	<b>32 603,62</b>	<b>-</b>	<b>32 603,62</b>

Corresponde al exceso deducido a los servidores del Poder Judicial, producto de las deudas del cobro administrativo que están pendientes de reintegrar.

---

## Depósitos no identificados

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento neto	Saldo final
Documentos sin identificar	21 328 163,77	6 243 282,02	27 571 445,79
<b>Total</b>	<b>21 328 163,77</b>	<b>6 243 282,02</b>	<b>27 571 445,79</b>

Verificación	27 571 445,79
Diferencia	0,00

El contenido de la cuenta corresponde a documentos bancarios de los cuales no se tiene identificado el concepto o corresponden a expedientes en los que a la fecha no existe resolución en firme del despacho judicial y por tanto no se pueden registrar a la cuenta respectiva. El Subproceso de Ingresos está realizando el seguimiento para su reclasificación.

Mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre del 2021 el Subproceso de Ingresos remite el detalle del saldo final con el análisis respectivo, el cual se muestra a continuación, así mismo indica que de los 27,5 millones que se encontraban registrados como depósitos sin identificar al 30 de noviembre de 2021, se registraron la suma de 16,4 millones en el mes de diciembre 2021, por lo solo quedan 11 millones pendientes de registro:

Número de Documento	Tipo de Documento	Fecha del Documento	Saldo final	Número de asientos	Análisis Subproceso de Ingresos
96409269	Nota de crédito	27/10/2014	2 400 000,00		Caso C.C.S.S. (FRAUDE SALARIAL CESAR BOZA), se informa dentro del informe de otras cuentas por cobrar a ese Subproceso todos los meses. (Caso incluido en el oficio 1605-TI-2021)
4800611	Nota de crédito	06/07/2016	738 131,62		Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
15100054	Nota de crédito	22/12/2016	370 000,00		Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
92200094	Nota de crédito	06/11/2017	90 000,00		Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
2900084	Nota de crédito	18/09/2019	277 414,40	2019SETCJ.01.01-02	Mediante oficio 1554-TI-2021 se solicitó la autorización a la Dirección Ejecutiva para registrarlo como otros ingresos, ya que no se logró identificar su concepto
6604393	Nota de crédito	17/02/2020	370 000,00	2020FBCJ.01.01-02	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
6604394	Nota de crédito	17/02/2020	370 000,00	2020FBCJ.01.01-02	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
6604395	Nota de crédito	17/02/2020	366 263,24	2020FBCJ.01.01-02	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
2741527	Nota de crédito	22/06/2021	3 675,86	2021JUNCL.01.01-01	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
90001	Nota de crédito	06/07/2021	150 000,00	2021JULCJ.01.01-01	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
4748886	Nota de crédito	08/08/2021	60 000,00	2021AGOCL.01.01-01	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
757127	Nota de crédito	18/08/2021	56 657,00	2021AGOCL.01.01-01	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
12097088	Nota de crédito	26/08/2021	20 000,00	2021AGOCL.01.01-01	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
13638310	Nota de crédito	05/11/2021	40 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
4400395	Nota de crédito	05/11/2021	6 470,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
6270002	Nota de crédito	09/11/2021	8 034,30	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
7903206	Nota de crédito	10/11/2021	5 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
7903207	Nota de crédito	11/11/2021	1 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9170082	Nota de crédito	11/11/2021	2 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9170083	Nota de crédito	11/11/2021	6 490,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
3011000	Nota de crédito	12/11/2021	3 500,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
900035	Nota de crédito	12/11/2021	6 490,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
93691	Nota de crédito	12/11/2021	195 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
9681555	Nota de crédito	12/11/2021	6 480,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
6270002	Nota de crédito	15/11/2021	1 247 104,85	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
6270004	Nota de crédito	15/11/2021	463 982,30	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9170084	Nota de crédito	15/11/2021	1 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
545261	Nota de crédito	16/11/2021	1 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
1100002	Nota de crédito	16/11/2021	1 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
1500215	Nota de crédito	16/11/2021	65,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
5013680	Nota de crédito	16/11/2021	157 800,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
5261	Nota de crédito	16/11/2021	6 460,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
6270004	Nota de crédito	16/11/2021	194 070,79	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
6270007	Nota de crédito	16/11/2021	10 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
6270002	Nota de crédito	17/11/2021	12 574 154,58	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9170085	Nota de crédito	17/11/2021	4 721,07	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9170086	Nota de crédito	17/11/2021	1 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9170087	Nota de crédito	17/11/2021	64 800,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
4502455	Nota de crédito	17/11/2021	615 958,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
751535	Nota de crédito	18/11/2021	6 460,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
751536	Nota de crédito	18/11/2021	1 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
3100089	Nota de crédito	18/11/2021	64 193,02	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
9170088	Nota de crédito	18/11/2021	1 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
200010	Nota de crédito	19/11/2021	21 238,93	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
9951136	Nota de crédito	19/11/2021	10 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
6270002	Nota de crédito	19/11/2021	583 620,96	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9951113	Nota de crédito	19/11/2021	0,92	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9170089	Nota de crédito	19/11/2021	6 460,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9170090	Nota de crédito	22/11/2021	6 440,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
3719490	Nota de crédito	23/11/2021	280 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
2300002	Nota de crédito	23/11/2021	30 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
2523	Nota de crédito	23/11/2021	10 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
20287	Nota de crédito	23/11/2021	214 954,07	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
9170091	Nota de crédito	23/11/2021	2 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9170092	Nota de crédito	23/11/2021	6 440,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
797	Nota de crédito	24/11/2021	117,97	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
961232	Nota de crédito	24/11/2021	1 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9170093	Nota de crédito	24/11/2021	4 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
9170094	Nota de crédito	24/11/2021	7 410,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
4509684	Nota de crédito	25/11/2021	3 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
4509685	Nota de crédito	25/11/2021	7 380,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
6270003	Nota de crédito	25/11/2021	12 500,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
9170095	Nota de crédito	25/11/2021	15 145,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
4602026	Nota de crédito	25/11/2021	164 386,75	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
9470092	Nota de crédito	25/11/2021	422 440,67	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
10539021	Nota de crédito	26/11/2021	90 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Boletas no aplicadas a espera de resolución de arreglo de pago de la Dirección Jurídica, cabe indicar, que el último seguimiento de estos casos se realizó mediante oficio 1605-TI-2021.
901832	Nota de crédito	26/11/2021	2,72	2021NOV.CJ.01.01-01	Registrado en diciembre 2021
91400007	Nota de crédito	26/11/2021	231 327,25	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
9170096	Nota de crédito	26/11/2021	5 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
9170097	Nota de crédito	26/11/2021	1 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
9170098	Nota de crédito	26/11/2021	7 370,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
9170099	Nota de crédito	26/11/2021	5 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
1015961	Nota de crédito	30/11/2021	0,06	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
4509686	Nota de crédito	30/11/2021	5 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
7000091	Nota de crédito	30/11/2021	10 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
6270003	Nota de crédito	30/11/2021	3 609 353,86	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
020685	Nota de crédito	30/11/2021	829 481,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021
91700100	Nota de crédito	30/11/2021	1 000,00	2021NOV.CJ.01.01-01	Solicitada al BCR mediante oficio 1638-TI-2021

27 571 445,79

---

## Nota 1.3.2.8

### Devolución Cuenta 246008-4 "Ingresos"

<b>Cuenta 246008-4 al 31 de Octubre de 2021</b>	<b>351 990,64</b>
<b>Más:</b>	
Créditos de Noviembre 2021	30 214 665,96
<b>Menos:</b>	
Débitos de Noviembre 2021	29 291 453,99
<b>Cuenta 246008-4 al 30 de noviembre de 2021</b>	<b>1 275 202,61</b>

La cuenta corriente 246008-4 del Banco de Costa Rica fue creada con la limitante de hacer transferencia por SINPE por parte del Ministerio de Hacienda a una cuenta Judicial como así lo califica la cuenta 20192-8. La función de esta cuenta es recibir los Créditos de Hacienda por la deducción de planilla de cobro Administrativo y que automáticamente el Subproceso de Ingresos, realiza el traslado de los recursos.

---

## Nota 1.3.2.9

### Recursos con plazo de 10 años para devolución

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento neto	Saldo final
Recursos con más de 10 años	68 636,34	-	68 636,34
<b>Total</b>	<b>68 636,34</b>	<b>-</b>	<b>68 636,34</b>

Producto de las cuentas por cobrar por concepto de Cobro Administrativo (Reintegros al Estado), existen particulares que realizan depósitos en demasía, lo que genera cuentas por pagar a favor de estos. Dichas cuentas por pagar son comunicadas a la Dirección Ejecutiva con la finalidad de que se gestione su publicación en el diario oficial La Gaceta.

En virtud de lo anterior y a solicitud del Subproceso de Ingresos fue creada dicha cuenta contable para controlar los recursos de referencia.

---

## Nota 1.3.2.10

### Sumas giradas de más por la Caja Costarricense de Seguro Social

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento neto	Saldo final
Sumas giradas de más por la C.C.S.S.	355 449 783,38	-	355 449 783,38
<b>Total</b>	<b>355 449 783,38</b>	<b>-</b>	<b>355 449 783,38</b>

En enero de 2013 se realiza la apertura de esta cuenta dentro del catálogo contable de la Contaduría Judicial, con la finalidad de registrar las sumas pagadas en demasía por parte de la CCSS al Poder Judicial por concepto de Incapacidades.

---

## Nota 1.3.2.11

### Sumas giradas de más por el Instituto Nacional de Seguros

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento neto	Saldo final
Sumas giradas de más por el I.N.S.	4 812 190,65	-	4 812 190,65
<b>Total</b>	<b>4 812 190,65</b>	<b>-</b>	<b>4 812 190,65</b>

En enero de 2013 se realiza la apertura de esta cuenta dentro del catálogo contable de la Contaduría Judicial, con la finalidad de registrar las sumas pagadas en demasía por parte del Instituto Nacional de Seguros al Poder Judicial, por concepto de incapacidades, las cuales según lo indicado por el Subproceso de Ingresos se realizará a solicitud de parte.

## Nota 1.3.2.12

### Otras cuentas por pagar a terceros

Descripción	Saldo del mes anterior	Movimiento del mes	Saldo final
Diferencias por cargas obrero patronales	38 294 572,23		38 294 572,23
Venta inmueble en Limón matrícula 48327	9 909 000,00		9 909 000,00
Expropiación, expediente 06-000108-0163-CA-9	359 450 325,00		359 450 325,00
Expropiación, expediente 11-001476-1028-CA-4	121 708 140,56		121 708 140,56
Ejecución de sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo por expropiación, expediente 11-001477-1028-CA	22 143 044,99		22 143 044,99
Otros conceptos varios	15 301 876,99		15 301 876,99
Ajuste por depuración del anexo E de la conciliación tripartita 229-49-3 por duplicidad en registro de documento 274 del 21/12/2016.	3 080 973,72		3 080 973,72
Ajuste por depuración de la conciliación tripartita 229-49-3.	(202,00)		(202,00)
Corresponde a un excedente de celular por un pago de más que realizó la Sra. Silvia Navarro Romanini de los meses de febrero, marzo y abril del 2019	21,13		21,13
Corresponden a dineros olvidados por personas ajenas a la institución en el edificio de Tribunales de Justicia de Heredia.	47 790,00		47 790,00
Según correo de fecha del 18 de agosto el Proceso de Inversiones indica que dichos recursos pertenecen al señor Edgar Quiros Roldan correspondiente a una deuda del Fondo de Jubilaciones.	100 000,00		100 000,00
Reclasificación a Otras Cuentas por pagar a terceros por un monto de ₡69.624.686,40, según lo autorizado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 4186-DE-2020, ya que corresponde a expropiaciones de la Asamblea Legislativa, expediente N° 12-000009-1028-CA, Gijo Centroamericano S.A.	69 624 686,40		69 624 686,40
Corresponde a Depósitos no identificados en la cuenta de Pólizas de fidelidad. Notas de crédito N° 73706183 del 11/02/2021 y N° 16324532 del 26/02/2021 ambos por un monto de ₡42.487,67.	84 975,34		84 975,34
Corresponde al Depósito N° 22600066 del 29/10/2019. Se registró como otras cuentas por pagar a terceros, ya que no correspondía a la Contaduría Judicial, este depósito debía ser trasladado al expediente judicial.	83 496,00		83 496,00

<p>Corresponde al Depósito N° 90300237 del 08/07/2021. Fue registrado como otras cuentas por pagar a terceros, ya que corresponde a un depósito por concepto de especies fiscales que la empresa Impermeabilizaciones Rocha S.A. realizó por error en la cuenta N° 20192-8, dicho depósito fue devuelto mediante oficio 781-TE-2021.</p>	36 761,69		36 761,69
<p>Corresponde al Depósito N°22600066 del 29/10/2019 por un monto de ¢83.496,00, Se registró como otras cuentas por pagar a terceros, ya que no correspondía a la Contaduría Judicial, este depósito debía ser trasladado al expediente judicial.</p> <p>Depósito N°90300237 del 08/07/2021 por un monto de ¢36.761,69: Fue registrado como otras cuentas por pagar a terceros, ya que corresponde a un depósito por concepto de especies fiscales que la empresa Impermeabilizaciones Rocha S.A. realizó por error en la cuenta N° 20192-8, dicho depósito fue devuelto mediante oficio 781-TE-2021.</p>	(120 257,69)		(120 257,69)
<p>Depósito N°4251158 del 14/07/2015 por un monto de ¢100.000,00: Corresponden a recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, que por error fueron depositados en la cuenta N° 229-49-3, se registró como otras cuentas por pagar a terceros para posteriormente trasladarlo a la cuenta N° 32-9 del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.</p>	(100 000,00)		(100 000,00)
<b>Total</b>	<b>639 645 204,36</b>	<b>-</b>	<b>639 645 204,36</b>